



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-205-10-05-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal b) que estas pueden conformarse por *“Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”*;

- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“El pleno del CPCCS convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación”*;
- Que,** el artículo 26 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“La Subcoordinación Nacional de Control Social, a través de la Oficina Provincial respectiva, brindará asistencia técnica y metodológica permanente a la veeduría ciudadana, para coadyuvar al cumplimiento de su plan de trabajo de acuerdo al cronograma planteado”*;
- Que,** el 16 de abril del 2016 se produjo un movimiento telúrico de gran magnitud, cuyo epicentro se ubicó en las costas del Ecuador, y que ha producido consternación pública con importantes repercusiones sociales y económicas;
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 1001, expedido por el Presidente de la República el 17 de abril del 2016, decreta el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo, Los Ríos y Guayas por los efectos adversos de este desastre natural, así como la MOVILIZACION para todo el territorio nacional, según el Decreto Ejecutivo No.1002, expedido el 18 de abril de 2016;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en el R.O. No. 345, del 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil u a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, publicado en R.O. No. 31, de 22 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en R. O. No. 58 de 30 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;

- Que,** el literal b) del artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado señala que *“La seguridad pública es responsabilidad del Estado, que promoverá un orden social democrático que asegure la convivencia pacífica, con la participación y veeduría ciudadana para el mantenimiento de la paz”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que *“Los organismos e instituciones responsables del Sistema de Seguridad Pública y del Estado están sujetos al control de los organismos superiores de las funciones del Estado, legislativo, judicial y de Control y Transparencia social”;*
- Que,** el artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que *“...los estados de excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración”;*
- Que,** el artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que *“La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación en el Sistema de Seguridad Pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley...”;*
- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado señala *“Del órgano ejecutor de Gestión de Riesgos.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos”;* señala, además, en el literal h) que dentro del campo de sus competencias se encuentra la de *“Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;*
- Que,** el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone *“Rectoría del Sistema.- El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo...”*
- Que,** mediante Resolución de Emergencia No. SGR-001-2016 del 17 de abril del 2016 del 17 de abril del 2016, la Máxima Autoridad de la Secretaría de Gestión de Riesgos, resolvió declarar en mérito del Decreto Ejecutivo No. 1001, la situación de Emergencia con el fin de resguardar la integridad física de la ciudadanía y

realizar las acciones que requieran para enfrentar los efectos del terremoto del 16 de abril de 2016;

- Que,** mediante Acuerdo No. SGR-009-2016 del 18 de abril del 2016, la Máxima Autoridad de la Secretaría de Gestión de Riesgos, resolvió delegar las diferentes atribuciones de actos administrativos al Mgs. Jaime Roberto Dávalos Suárez, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica;
- Que,** Mediante Resolución Presupuestaria No. 5225, del 17 de abril del 2016, el Ministerio de Finanzas ante la situación de emergencia asigna recursos para el gasto corriente por el monto de \$10.000.000,00 (diez millones de dólares 00/100) con la finalidad de atender la emergencia causado por el movimiento telúrico del 16 de abril del 2016;
- Que,** mediante Oficio Nro. SGR-CGPGE-2016-0040-O, de fecha 27 de abril de 2016, el Mgs. Jaime Roberto Dávalos Suárez, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica de la Secretaría de Gestión de Riesgos, solicita a la señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “...*delegue una comisión de veeduría para esta cartera de Estado, con la finalidad de que realice el respectivo seguimiento y control del uso correcto de los fondos asignados para la emergencia, a fin de transparentar la gestión administrativa y financiera*”;
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0034-M, de fecha 02 de mayo de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, presenta el Informe Técnico para Admisión de pedido de una Veeduría Ciudadana solicitada por la Secretaría de Gestión de Riesgos para “Vigilar y hacer seguimiento al uso transparente y correcto, de US\$ 10.000.000,00 (diez millones de dólares) asignados por el Ministerio de Finanzas, para atender la emergencia nacional ocasionada por el terremoto del 16 de abril de 2016”; informe que en el punto de pertinencia y recomendación señala “... por no existir ninguna iniciativa similar de control social sobre la utilización de estos recursos, la Subcoordinación Nacional de Control Social, sugiere la atención favorable e inmediata de este requerimiento, por ser un tema sensible y de interés social en todo el país. Se sugiere al Pleno del CPCCS disponer la publicación de Convocatoria respectiva conforme al Art. 9 literal b del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas”; y,
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0058-M, de fecha 05 de mayo de 2016, el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, emite el criterio jurídico de la solicitud de convocatoria para conformar la veeduría

ciudadana para: “Vigilar y hacer seguimiento al uso transparente y correcto, de US\$ 10.000.000,00 (diez millones de dólares) asignados por el Ministerio de Finanzas, para atender la emergencia nacional ocasionada por el terremoto del 16 de abril de 2016”, en el que se hace las siguientes recomendaciones “1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana...” y “2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales a través de los medios que se consideren pertinentes, conforme lo determina el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida la solicitud presentada mediante Oficio Nro. SGR-CGPGE-2016-0040-O, de fecha 27 de abril de 2016, suscrito por el Mgs. Jaime Roberto Dávalos Suárez, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en el que solicita la integración de una veeduría para “Vigilar y dar seguimiento al uso transparente de los recursos asignados por el Ministerio de Finanzas para atender la emergencia nacional ocasionada por el terremoto del 16 de abril del 2016”.

Art. 2.- Aprobar el Informe Técnico para Admisión de pedido de conformación de la veeduría ciudadana presentado por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0034-M, de fecha 02 de mayo de 2016; y, el criterio jurídico presentado por el Coordinador de Asesoría Jurídica, Diego Molina Restrepo, mediante memorado No. CPCCS-CGAJ-2016-0058-M, de fecha 05 de mayo de 2016, en el que recomienda 1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana y 2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales a través de los medios que se consideren pertinentes, conforme lo determina el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar y dar seguimiento al uso transparente de los recursos asignados por el Ministerio de Finanzas a la Secretaría de Gestión de Riesgos para atender la emergencia nacional ocasionada por el terremoto del 16 de abril del 2016”, veeduría que recibirá el apoyo y acompañamiento técnico de un consejero o consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 4.- Solicitar a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social; y, a la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, elabore y presente una

propuesta específica y completa para definir los mecanismos de participación, control social y transparencia que se va a implementar para la reconstrucción y reactivación productiva y del empleo de las áreas afectadas por el terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, a la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde; a la Coordinación de Comunicación a fin de que realice una mayor difusión y publicitar la convocatoria a nivel nacional; y, a la Secretaría de Gestión de Riesgos con el contenido de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-


Yolanda Raquel González Lastra
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

